DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-13340
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2019ER8942

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Laura Ángela González Ortiz				**SOLICITANTE:** Yady Elizabeth Ruiz Coba- Comunidad
CAT	11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	12 de junio de 2019	**HORA:**	2:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 106 A No. 143 – 39 (P1) Carrera 106 A No. 143 – 43 (P2)	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X_1: 97774 Y_1: 116675 X_2: 97775 Y_2: 116678
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	009228 - Lombardía	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	40 m²
UPZ:	28 – El Rincón	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	4
LOCALIDAD:	10 – Engativá	**FAMILIAS** 1 **ADULTOS**	2 **MENORES** 2
CHIP:	AAA0134WDDE (P1) AAA0134WDCN (P2)	**PREDIOS EVALUADOS**	2
ÁREA INSPECCIONADA	40 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR - 34147

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento, (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

En el presente Diagnóstico se evalúan la estabilidad, habitabilidad y funcionalidad de edificaciones ante cargas normales de servicio, y de taludes y estructuras de contención bajo condiciones actuales y considerando solicitaciones de tipo estático; la evaluación del comportamiento ante cargas dinámicas no está incluida dentro del alcance de la inspección visual, de manera que el comportamiento de las estructuras evaluadas y del terreno ante solicitaciones dinámicas (sismos) es incierto.

4. ADVERTENCIAS

– No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Antes de realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Se informa y aclara a los responsables del proyecto de construcción que se adelanta en el sector evaluado, que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien piensa ejecutar y/o ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación. A continuación, se cita textualmente el mencionado decreto:

  "***Decreto Distrital 172 de 2014. Artículo 32.- Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia.*** *De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento".*

  En este sentido, es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento la seguridad de las zonas intervenidas, las edificaciones localizadas en el área de influencia, la infraestructura pública localizada en el entorno, así como la seguridad de la comunidad que puede verse afectada por el desarrollo de las obras. La seguridad, estabilidad y funcionalidad de las edificaciones y la infraestructura existente se debe garantizar durante el diseño y ejecución de las obras, así como durante la operación y el uso de las mismas.

5. ESCENARIO DE RIESGO. Construcciones (Funcionamiento / Operación de edificaciones)

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Lombardía de la localidad de Suba, donde se localizan los predios evaluados, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, por lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER no emitió Concepto Técnico de Riesgo para este sector.

De acuerdo con los mapas de amenaza por remoción en masa e inundación por desbordamiento del Decreto 190 de 2004, actualizados respectivamente por las Resoluciones 0751 y 1060 de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, los predios evaluados no presentan cobertura de amenaza por movimientos en masa ni por inundación por desbordamiento.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización de los predios P1 y P2 en el Sector Catastral Lombardía de la localidad de Suba.

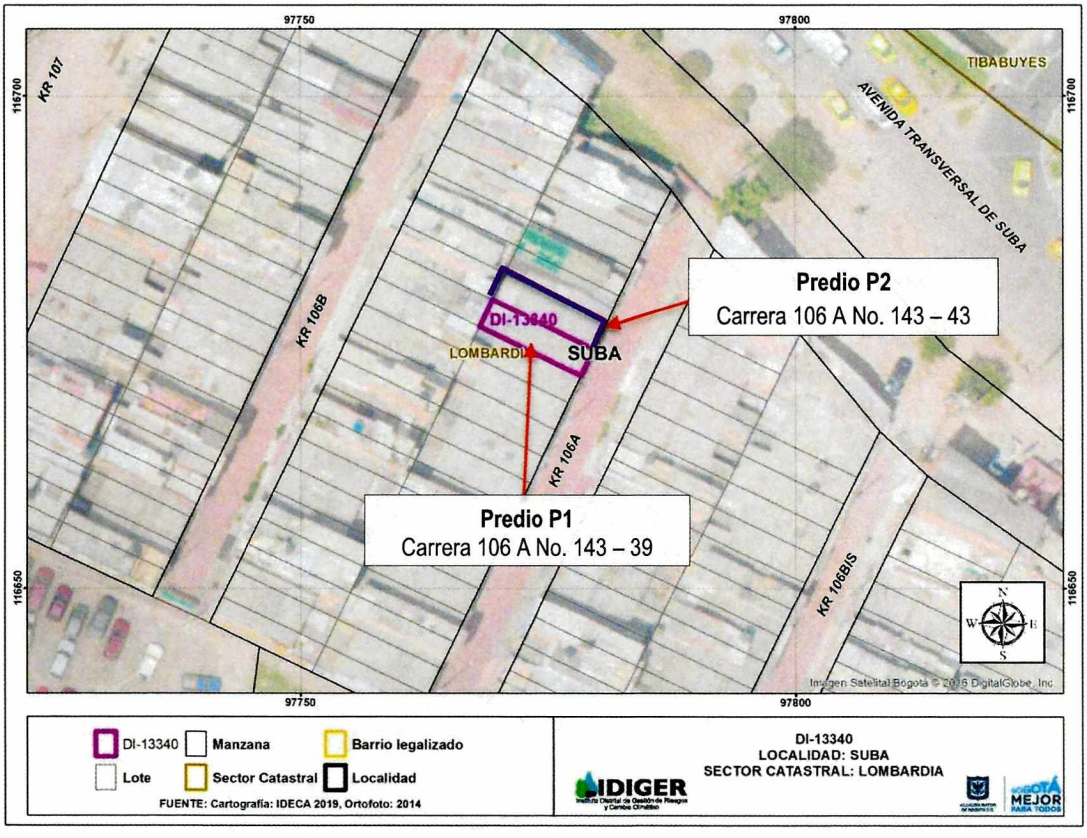


Figura 1. Localización de los predios P1 y P2 en el Sector Catastral Lombardía de la localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No 2019ER8972, el día 12 de junio de 2019 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER realizó visita técnica a los predios P1 y P2, (ver Figura 1). El sector donde se encuentran los predios evaluados se encuentra en una zona consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas. La topografía del sector corresponde a una zona plana y el uso dado a las edificaciones del sector es mixto, encontrándose inmuebles de tipo residencial, comercial e institucional.

En el predio P1 se emplaza una edificación de dos niveles de uso residencial, construida en muros de carga, con placa de entrepiso prefabricada en concreto, cubierta en tejas de asbesto-cemento apoyadas sobre elementos de madera, y cielo raso en machimbre, (ver Fotografías 1 y 2). En el predio P2 se encuentra una edificación de cuatro niveles, posiblemente construida en mampostería parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas de policarbonato apoyadas sobre elementos metálicos, (ver Fotografía 3).

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

De acuerdo con la propietaria del predio P1, Sra. Yady Elizabeth Ruiz Coba, recientemente se han estado adelantando obras de ampliación y remodelación de la vivienda localizada en el predio P2, que al parecer no cuentan con las licencias y los permisos correspondientes.

La visita técnica al predio P1 se adelantó en compañía de la Sra. Yady Elizabeth Ruiz Coba, propietaria de la vivienda. A continuación, se describen las afectaciones identificadas durante la inspección visual realizada:

- Fisuras de aproximadamente 1.0 m de longitud y 3.0 mm de abertura en la placa de contrapiso, especialmente concentradas en la zona que colinda con el predio P2, (ver Fotografías 4 y 5).
- Manchas de humedad en la placa de contrapiso, especialmente concentradas en la zona que colinda con el predio P2, (ver Fotografía 6).
- De acuerdo con la propietaria de la vivienda han ocurrido filtraciones de agua al interior del segundo nivel de la edifiación, situación que ha generado daños en los pisos de madera laminada. Al respecto, cabe resaltar que una inspección visual no es suficiente para tener certeza acerca de estas situaciones.

La inspección visual al predio P2 se realizó desde el exterior, sin identificar afectaciones en los elementos estructurales y no estructurales visibles. De acuerdo con la Sra. Elizabeth Ruiz, en el predio P2 recientemente se adelantaron obras de ampliación y remodelación de la vivienda allí emplazada; sin embargo, durante la inspección visual no se evidenció que se estén desarrollando intervenciones.

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las afectaciones identificadas en el predio P1 se deban a las obras adelantadas en el predio P2.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Fotografía 1. Vista exterior del predio P1, ubicado en la Carrera 106 A No. 143 – 39	**Fotografía 2.** Vista interior del predio P1, ubicado en la Carrera 106 A No. 143 – 39

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 3. Vista exterior del predio P2, ubicado en la Carrera 119 A No. 63 H – 40.



Fotografía 4. Fisuras en la placa de entrepiso del predio P1. .



Fotografía 5. Fisuras en la placa de entrepiso del predio P1. .



Fotografía 6. Manchas de humedad en la placa de entrepiso del predio P1.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	¿CUAL?	No se identifican daños en la infraestructura pública del sector aledaño al Predio inspeccionado.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
P1	Carrera 106 A No. 143 – 39	Yady Elizabeth Ruiz Coba	Edificación	Residencial	2	Leve
P2	Carrera 106 A No. 143 – 40	Sin Identiicar	Edificación	Residencial	4	--

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11. RIESGO ASOCIADOS, (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Incremento de las afectaciones observadas al interior del predio P1.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las condiciones físicas del interior del predio P1 (Carrera 106 A No. 143 – 39) y el exterior del predio P2 (Carrera 106 A No. 143 – 40), en el Sector catastral Lombardía de la localidad de Suba.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 106 A No. 143 – 39 (P1), actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños evidencidos; sin embargo, el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas en incierto.

- No es posible concluir con respecto a la estabilidad y habitabilidad del predio de la Carrera 106 A No. 143 – 40 (P2); sin embargo, durante la inspección visual realizada desde el exterior no se identificaron daños en los elementos visibles.

14. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Suba, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio de la Carrera 106 A No. 143 – 39 (P1), están asociados con las obras adelantadas en el predio de la Carrera 106 A No. 143 – 40 (P2), adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinar que efectivamente dichas construcciones ocasionaron y/ o actuaron como detonantes de los daños existentes en el predio P1.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, adelantar el control urbanístico de las obras que se adelantan en el predio de la Carrera 106 A No. 143 – 40 (P2), ya que posiblemente estas no cuentan con las licencias y los permisos correspondientes.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- A los responsables de la ejecución de las actividades de construcción adelantadas en el predio de la Carrera 106 A No. 143 – 40 (P2), se recomienda tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el cual señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

– A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia, hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el presente Diagnóstico Técnico, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Laura Angela González Ortiz Profesión: Ingeniero Civil - Magíster en Ingeniería Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS